

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-4425-2025

Guatemala, 29 de mayo de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 262-2024 del 26 de diciembre del 2024, Sueldos Básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para puestos bajo el renglón presupuestario 021 "Personal supernumerario" de naturaleza docente, la Autoridad Nominadora decidió otorgar un ajuste al salario adicional a todos los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Educación para la compensación monetaria a su desempeño laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto en Providencia Número DTP-DPPSECA-0493-2025 del 16 de mayo de 2025, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución No. D-2025-125 Ref. DPR-DC/2025-087, EXPTE. 2025-278-MINEDUC del 26 de mayo de 2025, resolvió de manera PROCEDENTE la asignación del "**Ajuste al salario inicial 2025 NPP renglón 021**" para el personal que desarrolla actividades docentes en los niveles de educación preprimaria y primaria y "**Ajuste al salario inicial 2025 NM renglón 021**" para el personal que desarrolla actividades docentes en el nivel medio (Ciclos Básico y Diversificado), ambos con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal supernumerario" del Ministerio de Educación.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren las literales a), y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en lo que preceptúan los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 literal c) del Decreto Número 12-91 Ley de Educación Nacional del Congreso de la República de Guatemala; artículo 14 del Decreto Gubernativo Número 261-2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado que se rigen por la Ley del Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco y Acuerdo Gubernativo Número 262-2024 que aprueba los Sueldos básicos para los puestos del magisterio nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias del Ministerio de Educación y Cultura y Deportes para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ACUERDA:

Emitir lo siguiente:

Dirección de Recursos Humanos

MINISTERIO DE EDUCACION

REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021” Y “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLÓN 021”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL AJUSTE AL SALARIO: Se regulariza la aplicación del “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021” para el personal que desarrolla actividades docentes en los niveles de educación preprimaria y primaria por un monto de doscientos veinte quetzales mensuales (Q.220.00) y “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLÓN 021” para el personal que desarrolla actividades docentes en el nivel medio (Ciclos Básico y Diversificado) por un monto de doscientos treinta quetzales mensuales (Q.230.00), ambos con cargo al renglón de gasto 021 “Personal supernumerario” del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Tiene por finalidad lograr el bienestar de los trabajadores del Ministerio de Educación, generando con ello, brindar una educación de calidad para las niñas, niños y jóvenes de Guatemala.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando al renglón de gasto 027 “Complementos específicos al personal temporal”.

ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021 Y AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLÓN 021”: Para el otorgamiento del “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021” y “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLÓN 021” a los servidores que ocupan los puestos que describe el Artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, se deberán observar las normas siguientes:

- I. **Otorgamiento del ajuste al salario:** El “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021 Y AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLÓN 021” corresponde a una jornada ordinaria completa de trabajo y cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe. El ajuste al salario en mención se otorgará a los puestos, no a las personas; por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos y dejarán de percibirlos a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos, devengarán el monto del ajuste que corresponda al puesto que pasen a ocupar.
- II. **Forma de pago:** El monto por concepto del “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021” para el personal que desarrolla actividades docentes en los

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

niveles de educación preprimaria y primaria, es de doscientos veinte quetzales mensuales (Q.220.00) y el “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLON 021” para el servidores que desarrolla actividades docentes en el nivel medio (Ciclos Básico y Diversificado) de doscientos treinta quetzales mensuales (Q.230.00), según la Resolución emitida o que emita la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo y conforme a los títulos de puestos del relacionado renglón que figuran en sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional. Para efectos de clasificación del nivel educativo se desarrollan como referencia las tablas siguientes:

Niveles Preprimaria y Primaria:

No.	TÍTULO DEL PUESTO
1	DOCENTE AUXILIAR
2	FACILITADOR ITINERANTE
3	TÉCNICO AUXILIAR
4	TÉCNICO AUXILIAR 10 HORAS (FIN DE SEMANA)
5	TÉCNICO AUXILIAR 3 HORAS (DIARIAS)

Nivel Medio (Ciclos Básico y Diversificado)

No.	TÍTULO DEL PUESTO
1	TÉCNICO AUXILIAR II 10 HORAS FIN DE SEMANA
2	TÉCNICO AUXILIAR II 3 HORAS (DIARIAS)
3	TÉCNICO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR I
4	TÉCNICO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR II
5	TÉCNICO DE NUFED
6	TÉCNICO ITINERANTE DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR

- III. **Cese de pago:** No se otorgará el ajuste al salario cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.
- IV. **Efectos del ajuste al salario:** El “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021” y “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLÓN 021” forman parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de la bonificación anual (Bono14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación.
- V. **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación y Dependencias Centrales que administren el cumplimiento del ajuste mensual denominado “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NPP RENGLÓN 021” y “AJUSTE AL SALARIO INICIAL 2025 NM RENGLÓN 021”.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos serán resueltos, por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO: Se faculta a la Dirección de Administración Financiera y Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, para efectuar las

Dirección de Recursos Humanos

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del uno de junio de 2025 y deberá ser publicado en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE


ANABELLA MARIA GIRACCA MÉNDEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Guatemala, C. A.


JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN




ROMELIA MOÍSE
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL


CARLOS HUMBERTO ALDANA MENDOZA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y ALTERNATIVA



AMGM/JDCV/RMI/CHAM/AJGG/WGCHM/mlcs

